



RESOLUCIÓN RECTORAL No.

(0 0 0 5 2 0)

18 MAR. 2016

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en cumplimiento de un fallo judicial"

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio y en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el artículo 26, literal g, del Estatuto General

CONSIDERANDO QUE:

El día 11 de julio del 2014, en escrito radicado bajo el Número 011891, la abogada Fanny Bayona Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.925.603 de Riohacha-Guajira, requirió a la Rectoría de la Universidad del Atlántico se le nombrara en el cargo de Profesional Especializado Nivel 2 Grado 17, creado por Acuerdo Superior No.000004 del 26 de Junio de 2008, a fin de que se le dé cumplimiento a la decisión judicial emitida por el Tribunal Administrativo del Atlántico en sentencia del 24 de mayo del 2012, en la cual se ordenó a la Universidad del Atlántico que a título del Restablecimiento del Derecho se le reintegre al cargo que desempeñaba o a otro "de superior categoría." Todo en armonía con los criterios y precedentes de la Honorable Corte Constitucional en fallos S-U519 de 1997 y T-067 de 2001.

Hasta la fecha, con posterioridad al mencionado fallo del Tribunal Administrativo del Atlántico, que ordenó el reintegro, no se ha creado una nueva planta de personal, ni se ha ampliado la existente para efecto de dar cumplimiento al reintegro, tal como fue ordenado judicialmente.

El artículo segundo del Acuerdo Superior No. 004 del 26 de junio del 2008, que expidió la planta de personal de la Universidad del Atlántico, por medio del cual se determinan las asignaciones de los cargos que serán desempeñados por los Empleados Públicos de la Institución, establece: "La Planta de cargos para el Personal Administrativo de la Universidad del Atlántico, será flexible y se administrará bajo el concepto de Planta Global".

Actualmente la abogada FANNY BAYONA PALACIO ocupa, en calidad de encargada, el cargo de Jefe de la mencionada Oficina, para el cual reúne las calidades, competencias y el perfil, desempeñándolo con una excelente labor, gestión y resultado.

No obstante, el mencionado cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Nivel 1, Grado 17, de la planta actual vigente y preexistente a la orden de reintegro ordenado judicialmente se encuentra vacante. Así mismo, ante la necesidad del servicio, así como de dar cumplimiento a la sentencia de 24 de mayo de 2012, expedida por el Tribunal Administrativo del Atlántico, se hace necesario nombrar a la abogada FANNY BAYONA PALACIO. Dicho nombramiento estará vigente hasta que en la nueva planta de personal se cree el cargo de Profesional Especializado Nivel 2 Grado 17, creado por Acuerdo Superior No.000004 del 26 de Junio de 2008, en el cual la señora FANNY BAYONA PALACIO, pueda desempeñar sus funciones de acuerdo a su perfil profesional y experiencia acreditada en la Institución por más de 19 años. Así, como actualmente la mencionada profesional se encuentra ocupando el cargo de Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, pero en calidad de encargada, corresponde ahora nombrarla en las condiciones anotadas para dar cumplimiento a la citada sentencia.





000520

El artículo 26 literal g) del Estatuto General de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 004 del 15 de febrero de 2007, establece como una de las funciones del Rector de la Universidad nombrar y remover al personal administrativo de la institución. Dicha disposición estatutaria dice:

(...)

g) Nombrar y remover al personal docente y administrativo de la Universidad, de conformidad con la ley, los estatutos y los reglamentos internos.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (E) de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE:

Artículo Primero: Nombrar a la abogada FANNY BAYONA PALACIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.925.603, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad, nivel 1, grado 17, de la Planta de Personal de la Universidad del Atlántico, cuya asignación salarial básica es de \$8.011.285, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

Artículo Segundo: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicada a la interesada, al Departamento de Gestión de Talento Humano y demás dependencias competentes de la Universidad del Atlántico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Puerto Colombia a los


RAFAELA VOS OBESO
Rectora (E)